

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 1.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Angel Escobar del cargo de Gobernador de la provincia de Leon; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Salvador Muro, Subgobernador de la Gran Canaria, Lanzarote y Fuerte-Ventura.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Eulogio Benayas del cargo de Gobernador de la provincia de Segovia, para que fué nombrado por mi Real decreto de 5 del actual; declarándole

cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado igual cargo en la provincia de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Segovia á D. José de Lafoente Alcántara, electo para desempeñar igual cargo en la de Castellon.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. Federico Arias Pardiñas, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Bernabé Lopez Bago, cesante de igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Antonio Gueróla, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Santiago Luis Dupuy, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Gabriel Sanchez Alarcon, Gobernador de la provincia de Jaen, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Francisco Rubio, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presi-

dente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Juan Alonso Colmenares, que desempeña igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Bernardo Lozano, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Orden público en el Ministerio de la Gobernacion á D. Feliciano Perez Zamora, Oficial electo de la clase de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en nombrar Oficial en comision de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Cayetano Bona-

fos, Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Habiendo renunciado D. José de Zaragoza el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Almagro, provincia de Ciudad-Real,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

(Gac. núm. 318.)

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Estepa para procesar á D. José Negron, Regidor de dicha villa, por tumulto y turbacion del orden en una sesion del Ayuntamiento y por desobediencia al Alcalde, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Estepa para procesar á D. José Negron, Regidor del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Resulta:

Que reunido el Ayuntamiento de Estepa en sesion extraordinaria el dia 14 de Enero último con asistencia de los mayores contribuyentes para tratar de la reforma de las partidas rurales, propuso el Regidor D. José Negron que estuviesen separadas de la intervencion del Ayuntamiento, á fin de evitar los abusos que habian tenido lugar en el tiempo en que habia sido Alcalde Don Francisco Crespo; que dicha fuerza habia servido para llevar los electores, como se hizo con el Maestro de instruccion primaria D. Rafael Tapia, conducido como reo al patibulo:

Que el D. Francisco Crespo dió en seguida las explicaciones convenientes, y llamado Negron al orden repetidas veces, continuó sin embargo con mayor efervescencia tomando parte en el altercado D. Agustin Fernandez de Córdoba, contribuyente del bando de Negron, y el Concejal D. Joaquin Begel:

Que el Alcalde-presidente, en vista del desorden que ocasionaban los gritos desaforados de Negron y Fernandez de Córdoba, que sin haber tomado asiento no se aquietaban, produciendo alarma y disgusto entre los concurrentes, mandó levantar la sesion, despues de lo cual hubo contestaciones entre el Alcalde y Fernandez de Córdoba, en que se mezcló Negron; y reunidos en seguida acor-

daron extender el acta, pasando una copia al Juez de primera instancia y otra al Gobernador de la provincia:

Que por estos acontecimientos se formó causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Estepa, en la que se recibieron declaraciones á los concurrentes á la sesion, de los cuales unos confirmaron sustancialmente la certeza de los hechos explicados en el acta, y otros refieren los sucesos de diferente modo, presentando la conducta de Negron de una manera mas templada y comedida; pues segun ellos pidió y obtuvo permiso para continuar en el uso de la palabra; estuvo sentado y fué interrumpido por otros que hablaban á la vez, en cuyo estado el Presidente levantó la sesion, no obstante las súplicas de Fernandez de Córdoba para que no se levantase:

Que seguido el procedimiento, el Juez calificó á D. José Negron reo del delito de tumulto y turbacion del orden en la Sala de sesiones, y desobediencia á la Autoridad en asunto del servicio público; y fundado en ello, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion para continuar el procedimiento contra el referido Negron:

Que el Gobernador, despues de oír al Consejo provincial, y de conformidad con su dictámen, denegó lo que se pretendia, fundado en que el no haberse llamado ni sentado Negron cuando se lo previno el Alcalde, no era un hecho que constituyese desobediencia grave á la Autoridad en asunto del servicio público; y porque las palabras mas ó menos acaloradas con que habia sostenido el debate de la cuestion en que él mismo tomaba parte, no llevaban intencion de causar tumultos en la reunion, que solo se componia de Concejales y mayores contribuyentes; y por último, porque no habia motivo para creer que intentara turbar gravemente el orden cuando no hubo palabra ni hecho alguno contrario al ejercicio de la autoridad del Alcalde presidente.

Visto el art. 116 del Código penal, por el que se castiga á los que causaren tumulto ó turbaren gravemente el orden en la audiencia de un Tribunal ó Juzgado; en los actos públicos propios de cualquier autoridad; en alguno Colegio electoral; en espectáculos públicos, ó solemnidad ó reunion numerosa:

Visto el art. 285 del mismo Código, que determina que incurren en pena los que desobedecen gravemente á la Autoridad ó sus agentes en asuntos del servicio público:

Considerando que el hecho de no haberse sentado el Regidor Negron, ni cesado en la discusion que sostenia con motivo del proyecto de que se ocupaba el Ayuntamiento de Estepa referente á un servicio público, no cabe calificarlo de desobediencia grave á la Autoridad:

Considerando que aun cuando Negron se produjese con cierto calor durante la misma discusion, en la que por su carácter de Regidor podia tomar parte, tampoco por esto se puede reputar que tratara de alterar el orden de la sesion,

La Seccion opina que debe confirmarse

la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—Vaamonde.—Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gac. núm. 281.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 297.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y mas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del batallon provincial de Burgos, José Cueto Mieres, natural de Villaviciosa y vecindado en Lantueno, por no haberse presentado en aquella plaza para su ingreso en el servicio activo. Verificada su captura le pondrán á mi disposicion con las seguridades correspondientes. Santander 30 de Diciembre de 1863.—Esteban Areal.

Señas del José Cueto Mieres.

Edad 21 años, 5 meses y 16 dias; pelo castaño; cejas id.; ojos garzos; nariz regular; barba lampiña; boca regular; color bueno.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Resultando de los expedientes instruidos por los pueblos de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte; Cohicillos, Ayuntamiento de Cártes; y Puente, Hinojedo, Ongado y Cortiguera, Ayuntamiento de Ongayo, que puestos de comun acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas mieses con sus ganados comunes, despues de alzados los frutos; y que anunciadas estas pretensiones en el Boletin oficial de la provincia, señalando el término de ocho dias para que los que se creyesen perjudicados dirigiesen sus reclamaciones á este Gobierno, no se ha presentado ninguna hasta la fecha; he tenido por conveniente conceder mi autorizacion á los expresados pueblos para la apertura de sus mieses segun lo tienen solicitado, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 31 de Diciembre de 1863.—Esteban Areal.

IDEM.

Los propietarios y colonos interesados en los mieses de los pueblos de Villaverde, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte; y Liérganes, Ayuntamiento del mismo nombre, han solicitado per-

miso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin oficial, señalando el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia. Santander 31 de Diciembre de 1863.—Esteban Areal.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Antonia Caballé, hija de D. Pablo, soldado del batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1863.—José Maria Bremon.

Junta provincial de Instruccion pública de Santander.

Exámenes extraordinarios de maestros y ordinarios de maestras.

Los de maestros aspirantes al título de clase elemental darán principio el dia 4 de Febrero próximo, y solo serán admitidos segun lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento vigente de exámenes:

1.º Los que hubieren sido suspensos en los ordinarios.

2.º Los que no se hubieran podido presentar á estos por falta de edad, de salud ú otro motivo legitimo, que se acreditará con certificacion del Alcalde en que tuviera su residencia el aspirante.

3.º Los que por cualquier otro motivo reciban autorizacion de la Superioridad.

Presentarán en la Secretaría de la Junta con la anticipacion de 3 dias al señalado para empezar los ejercicios, las solicitudes con los documentos prevenidos por el art. 15 del Reglamento de 18 de Julio de 1850.

Los ordinarios para maestras, tanto de clase elemental como superior, darán principio así que se concluyan los de los maestros, y tambien con la anticipacion de 3 dias, presentarán la solicitud con la fé de bautismo que acredite tener 20 años de edad cumplidos, certificacion de buena conducta dada por el Alcalde y cura párroco del pueblo en que hayan residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado empezadas y que estén hechas por la aspirante; dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, fé de casadas si lo fueren y de ser solteras se expresará en el certificado de buena conducta, y el papel de

reintegró correspondiente al importe del título que pretendían.

Santander 31 de Diciembre de 1863
—El G. P., Esteban Areal.—Valentin Franco, Secretario.

IDEM.

En el día 11 del próximo mes de Enero dará principio el Inspector provincial de primera enseñanza á girar la visita ordinaria en las escuelas públicas y privadas de esta capital.

Los maestros y maestras segun lo prevenido por el art. 142 del Reglamento

administrativo de Instrucción pública, deberán tener preparada para cuando el Inspector se presente en sus respectivas escuelas, una noticia de estas arreglada al modelo que se inserta al pié de esta circular. Tendrán asimismo dispuestos los libros que segun reglamento deben llevar para el buen régimen y administración de las escuelas.

Lo que se publica por acuerdo de la Junta para los efectos convenientes.

Santander 31 de Diciembre de 1863.
—El G. P., Esteban Areal.—Valentin Franco, Secretario.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

Estado de la escuela pública ó privada (elemental ó superior, de párvulos ó de adultos, de niños ó niñas) á cargo de D.

Datos suministrados por el Profesor.

(Comprenderán los puntos siguientes.)

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados, con separacion de los menores de 6 años, de 6 á 10, y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de alumnos de cada seccion.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotacion para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

(Fecha y firma.)

Continúan las listas de suscripciones para los socorros de Manilla.

Rs. cs.

ESTANQUEROS DE ESTA PROVINCIA.

Santander.

D. Macario Sasmilo.....	20
Petra de Arche.....	19
Juana Corral.....	19
Eusebia Pumarejo.....	8
Simona Crespo.....	10
Dolores Herrera.....	12
Lorenzo Sierra.....	4
Maria Salgado.....	8
Maria Pellon.....	4
Felipe Perez.....	10
Juliana Barreiro.....	4

1.ª vereda.

D.ª Rafaela de la Hoz.....	4
D. José Areño.....	4
Marcos Barillas.....	4
Francisco Carrera.....	4
José Romate.....	4
Joaquina Sota.....	4
Julian Real.....	4
Vicente Salas.....	4
Ramon Lastra.....	4
Eulogio Fernandez.....	4
Antolin Cacho.....	4
Ramona Aparicio.....	4
Pedro Gomez.....	4
José Lastra.....	4
Angel Perez.....	4
Manuel Herrera.....	4
Lorenza Galvan.....	4
Gervasio Gomez.....	4

D. Tomás Renedo.....	4
Pablo Abad.....	4
Pedro Gutierrez.....	4
Tiburcio Puente.....	4
Fernando Rio.....	4
Agustin Escagedo.....	4
Eusebio Salcines.....	4
José Antonio Calderon.....	4

2.ª vereda.

D. Laureano Solana.....	20
Gaspar Cuesta.....	6
Ramon Escalada.....	4
Tomás Oejo.....	4
Venancio Gutierrez.....	6
Salustiano de la Hoz.....	4
Braulia Garcia.....	3
José Antonio Soro.....	4
Vicente Mirones.....	10
Marcos Pellon.....	10
Ciriaco Pedrosa.....	3
Manuel Ortiz.....	8
Francisco Colsa.....	3
Francisco Penagos.....	3
Gregorio Arenal.....	3
Luciano Pila.....	4

Administracion de Cabezón.

D. Mateo Perez.....	4
Lucia Diego.....	20
Luciano Grande.....	4
Servando Gonzalez.....	20
Domingo Salceda.....	10
Maria Balbas.....	4
Pedro Gonzalez.....	8
Josefa Iglesias.....	8
Antonio Gao.....	10
Francisco de P. Sierra.....	20

D. Marcos Gonzalez.....	10
Juan Antonio Gomez.....	10
Francisco de P. Fernandez.....	10
Francisco Muñoz.....	4
Matias Diaz.....	4
Pedro Sanchez.....	20
Maria Velez.....	20
Modesto de la Vega.....	4
Juan F. Balbas.....	10

Idem de Castro-Urdiales.

D. Miguel Vigil de Quiñones.....	12
José Cagigas.....	15
Genara Marina.....	12
Maria Igual.....	9
Manuel Garcia.....	3
José Escuti.....	1 50
Carlos del Hierro.....	6
Magdalena San Sebastian.....	3
Francisco Solano.....	3

Idem de Entrambasaguas.

D. Francisco Trebillá.....	2
José Casuso.....	2
Juan Manuel del Campo.....	2
Juan del Cagigal.....	2
José Quintanilla.....	2
Luis del Cueto.....	2
Matias Fernandez.....	2
Manuel de la Higuera.....	2
Manuel Pellon.....	2
José de Barros.....	2
José M. Larena.....	2
Angel del Acebo.....	2
José de Castanedo.....	2
Maria del Cañizo.....	2
Simon Zubieta.....	2
Manuel Villegas.....	2
José Pellon.....	2
Mateo Cifrian.....	2
Felipe Gargollo.....	2
Gerónimo Martinez.....	2
Juan de la Mier.....	2
Antonio Linares.....	2
Francisca de la Lastra.....	2
Andrés Mendoza.....	2
Josefa Toca.....	2
Antonio Fernandez.....	2
José Gomez.....	2
Agustin Zorrilla.....	2
Modesto de la Fuente.....	2
Andrés Humara.....	2
Nicolás Casanueva.....	2
Tomás Igual.....	2
Tomas del Solar.....	2
Saturnino de Mazas.....	2
Hemeterio Herrero.....	2
Antonio de la Llama.....	2
Juan Ruiz.....	2
Antonio Movellan.....	2
Felipe de Horna.....	2
Manuel del Hoyo.....	2
José de la Lombana.....	2
José del Cañizo.....	2
Joaquin de Haro.....	2
Alejandro Castanedo.....	2
Venancio Colera.....	2
Inés Azcuna.....	2
Pedro del Hoyo.....	2
Ceferino Lastra.....	2
Teresa de Castanedo.....	2
José Camino.....	2
Francisco del Corral.....	2
Gregorio de las Pozas.....	2
José Maria Fernandez.....	2

Idem de Potes.

D. Melchor de la Paz.....	20
---------------------------	----

Idem de Santoña.

D. Manuel Fontaguz.....	20
Sebastian Mugica.....	10
Antonia Abascal.....	4
Valentin Alvarado.....	4
Toribio Rabio.....	4

Idem de Villacarriedo.

D. Francisco Lasprilla.....	2
Hipólito Pelayo.....	2
Gerónima Mazorra.....	2
Fernando Muñoz.....	2
Francisco Gutierrez.....	2
Cayetano Muñoz.....	2
Juan Garcia de la Huerta.....	2

D. José G. Solalinde.....	4
Joaquin Lasprilla.....	4
Miguel Fernandez.....	4
Ramona Cevallos.....	4
Francisca Cevallos.....	4
Lucas Gonzalez.....	4
Gregorio de Rueda.....	4
Antonio Muñoz.....	4
Vicente Ordoñez.....	4
Agustin de Rueda.....	4
Petra de Rueda.....	4
Manuel de Riancho.....	4
Rosendo Gonzalez.....	4
Francisco Fernandez.....	4
Leonardo de Pando.....	4
Juan Bautista Fernandez.....	4
José Bustamante.....	4
Francisco Gandara.....	4
Antonio Moral.....	4
Barbara Felices.....	4
José Lopez Llerena.....	4
Joaquin Ruiz.....	4
José Ortiz.....	4
Domingo Madrazo.....	4
Manuel Solórzano.....	4
Antonio Sanchez.....	4
Ignacio Pacheco.....	4
Valentin de los Rios.....	4
Melchor Fernandez.....	4
Francisco Muñoz.....	4

Idem de Torrelavega.

D. Pedro Sanchez.....	4
José Agüero.....	4
Jacinto Velez.....	4
Cayetano Pedraja.....	4
Anselmo Diaz.....	4
Manuel Cevallos.....	4
Antonio Ortega.....	4
Antonio Garcia.....	4
Joaquin Garcia.....	4
Manuel Garcia.....	4
Manuel Guerra.....	4
Pedro Cano.....	4
Juan Cortes.....	4
Juan Manuel Obregon.....	4
Francisco Blanco.....	4
Juan Pereira.....	4
Angel Vizcaino.....	4
Joaquin Sibio.....	4
Eugenio Cuebas.....	4
Manuel Diaz.....	4
Genaro Iglesias.....	4
José Illa.....	4
Fernando Revuelta.....	4
Antonio Saez.....	4
Fernando Ruiz.....	4
Francisco Villegas.....	4
José Perez.....	4
José Solórzano.....	4
José Garcia.....	4
Felipe Cevallos.....	4
Santiago Fernandez.....	4
Felipe Argumosa.....	4
Félix Carral.....	4
Ramon Guerra.....	4
Celestino Terán.....	4
Ambrosio Mazorra.....	4
Valentin Campuzano.....	4
Manuel Obregon.....	4
Ramon Sota.....	4
Antonio Escalante.....	4
José Gutierrez.....	4
Pedro Rivas.....	4
Antonio Quévedo.....	4
Fernando Riva.....	4
Saturnino Fernandez.....	4
Maria Quijano.....	4
José Bárcena.....	4
Manuel Pérez.....	4
Carmen Millan.....	4
Fidel Lomas.....	4
Agustina Saez.....	4
Juan Pedrosa.....	4
Gaspar Gomez.....	4
Antonio Alonso.....	4
José Quijano.....	4
Cayetano Rodil.....	4
José Garaña.....	4
Antonio Garcia.....	4
Francisco Solórzano.....	4
José Alonso.....	4
Ignacio Lopez.....	4

	Rs. cs.
D. Juan Ruiz Villa.....	4
Miguel Cueto.....	4
José del Cotero.....	4
Aquilino Pereda.....	4
Francisco Campo.....	4
Cristobal Lastra.....	4
Agustin Celis.....	4
Antonio Ruiz.....	4
José Fernandez.....	4
Juan Abascal.....	4
Juan Cevallos.....	4
Antonio Ruiz Villa.....	4
Enrique Guerra.....	4
José Garcia.....	4
José Colantes.....	4
Simon Bustamante.....	4
José Laquillo.....	4
Ramon Arce.....	4
José Diaz.....	4
Venancio Gutierrez.....	4
Francisco Terán.....	4
Teresa de Cos.....	4
Francisco Herrera.....	4
Santiago Santuola.....	4
Manuel Gutierrez.....	4
Josefa Riaño.....	4
José San Miguel.....	4
José Palacio.....	4
Santiago Verde.....	4
Maria Balbontin.....	4
José Ruiz.....	4
Tomás Gomez.....	4
Francisco Solórzano.....	4
Francisco Garcia.....	4
Isidoro Fernandez.....	4
Manuel Bomoroso.....	4
Manuel Gutierrez.....	4
Antonio Mazorra.....	4

Idem de San Vicente de la Barquera.

D. Vicente Gonzalez.....	10
Manuel Gonzalez.....	4
Santiago Cuenca.....	4
Francisco Cosio.....	4
Joaquin Mollela.....	4
Sebastian Cortinez.....	4
Antonio Gutierrez.....	2
Tomás Serdio.....	4
José Iglesias.....	4
Igino G. San Juan.....	3
Rafael S. Arco.....	4
Nicolás Morante.....	4
Gabriel Noriega.....	4
Victoriano G. Valle.....	2
Manuel Naveda.....	1
José Noreña.....	4
Maria Gonzalez.....	2
Luis Gutierrez Corral.....	4
Diego Alonso.....	2
Pedro Ruiz.....	4
Francisco Rabago.....	2
Hilaria Laverde.....	6

1501 50

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de marina para acopio de maderas en esta provincia.

El dia 30 de Enero próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en esta villa ante dicha Comision y en el local que ocupan las oficinas de la misma, la subasta por pliegos cerrados para verificar el servicio de la corta, labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto de las maderas útiles para construccion naval que produzcan 581 árboles de los montes propios del Ayuntamiento de Rionansa, bajo el tipo máximo admisible de 48 rs. vn. por codo cúbico y con sujecion á las demas condiciones, cuyo pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas de la Comision y en la Secretaria del Ayuntamiento ex-

presado. Las proposiciones se admitirán desde la fecha de este anuncio, hasta un cuarto de hora antes de dar principio al acto.

San Vicente de la Barquera 29 de Diciembre de 1863.—El Ingeniero Gefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnaiz.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia para la subasta de la corta, labra, desmonte y conduccion al tablero de San Vicente de la Barquera de las maderas procedentes de 581 robles de varios montes propios del Ayuntamiento de Rionansa, se compromete á verificar dicho servicio á razon de..... reales vellon por codo cúbico.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las cantidades deberán expresarse por letra precisamente.

RECTIFICACION.

En el número 131 del Boletin oficial correspondiente al dia 4 de Noviembre último, se insertó un anuncio suscrito por Don Francisco Castro de Leon, que equivocadamente se incluyó entre los oficiales debiendo comprenderse entre los de interés particular; y con el objeto de que este error no produzca efectos que puedan perjudicar los intereses del público, se hace la presente advertencia.

Providencias judiciales.

Don Juan Manuel de Argüeso, Escribano del número y partido judicial de esta villa de Reinosa etc.

Doy fé: que por el Sr. Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido se dió por un testimonio la sentencia en el pleito á que la misma se refiere cuyo contenido es el siguiente.—Sentencia.—En la villa de Reinosa á 29 de Octubre de 1865, el Sr. D. Felipe Alvarez y Sainz, Juez de paz de la misma y Regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario, habiendo visto los precedentes autos entre partes de la una D. Severiano Ruiz, vecino de esta dicha villa demandante y en su representacion el Procurador D. Raimundo Gil; y de la otra D. Tomás Arratta, demandado sin residencia conocida, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal.

Resultado: que dicho Procurador Gil en la representacion que ostenta presentó escrito en este Juzgado relacionando que su principal habia vendido al fiado varios efectos de comercio al D. Tomás Arratta cuyo importe de 2.547 rs. 17 maravedis no le habia sido satisfecho acompañando una factura de expresados géneros y sus respectivos precios con un documento en que el Arratta se confesaba deudor de los mismos bajo su firma y concluyendo por solicitar un embargo preventivo contra dicho deudor el cual le fué estimado.

Resultado: que ejecutado el referido embargo y solicitando el acreedor que compareciese el Arratta á reconocer su

Grma, no pudo ser este notificado por haber salido de la poblacion sin dar cuenta ni razon de su destino, motivo por el que dicho acreedor se vió precisado á formular la demanda que obra á los fóllos 15 y 16, en la que solicita se condene á mencionado deudor al pago de la suma de 2.227 rs. y 17 mrs. que le restaba en deber el demandado, deducidos 320 que este habia entregado á cuenta, con las costas del recurso.

Resultado: que habiéndose citado al juicio por edictos al demandado Arratta no se presentó este á contestar la demanda, en cuya vista y trascurridos los plazos legales se le declaró en rebeldia y mandó continuar las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Resultado: que recibidos á prueba los autos el demandante hizo uso de lo que tuvo por conveniente.

Considerando que dos testigos mayores de toda excepcion aseguran haber visto firmar al demandado Arratta el documento del fóllo segundo, añadiendo uno de ellos, que son positivos tanto la factura de los géneros, como el resguardo suministrado por el deudor Arratta al demandante.

Considerando, que por lo expuesto aparece haber probado perfectamente el autor su accion y demanda:—FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Tomás Arratta al pago de la cantidad de los 2227 rs. 17 mrs. reclamados, con las costas del recurso. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Tribunal; hágase notoria por medio de edictos, y publíquese en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Así definitivamente juzgando lo proveo mando y firmo.—Felipe Alborez y Sainz.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Felipe Alvarez y Sainz, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido, estando haciendo audiencia pública en el local destinado al efecto, en esta villa de Reinosa á 29 de Octubre de 1863, siendo testigos Antonio Perez y Fernando Gonzalez de Cueto, alguaciles del Juzgado.—Ante mí, Juan Manuel de Argüeso.

Así resulta y aparece de la sentencia certificada á la que en caso necesario me remito y cumpliendo con lo ordenado en la misma para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia pongo el presente testimonio que signo y firmo en Reinosa y Noviembre 10 de 1863.—Juan Manuel de Argüeso.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos y reglamento de esta Sociedad, y segun lo acordado por su Junta de gobierno en sesion del 28 del corriente, se convoca á la general ordinaria de accionistas de la misma, que debe celebrarse en el mes de Febrero de 1864.

La reunion tendrá lugar en el domicilio social, sito en esta ciudad de Santander, número 2 antiguo, 3 moderno, de la calle del Muelle, el dia 6 de dicho mes y hora de las seis de la tarde, con-

tinuando en los sucesivos hasta que quede terminada la deliberacion sobre cuantos asuntos comprende la presente convocatoria.

La Junta general se ocupará:

1.º De la situacion de los negocios de la Compañía, oyendo al efecto la memoria que la de gobierno presente.

2.º Del exámen y aprobacion, en su caso, de las cuentas del tercer ejercicio social, comprensivas desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1863.

3.º De la distribucion de beneficios, aprobándose, si se estima acertada, la que se proponga por la misma Junta de gobierno, con vista de los balances.

4.º Del nombramiento de seis individuos de la Junta; cuatro por la primera renovacion de la tercera parte, segun lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, y los demas para reemplazar, en la forma que prescribe el 23 de los mismos, dos vacantes, por renunciadas presentadas y admitidas.

5.º De cualquiera otra proposicion que se formule con los requisitos establecidos en el art. 46 de los dichos estatutos, y pueda presentarse antes del término que señala el propio artículo.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general es indispensable justificar la posesion de veinte acciones á lo menos, por medio del oportuno depósito en la caja de la Sociedad, quince dias antes del prefijado para la reunion. (Artículo 57 de los estatutos.)

Cada 20 acciones dan un voto, pero nunca pasarán de diez los que emita un mismo individuo, cualquiera que sea el número de las que posea. Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos que le hayan encargado su representacion, si bien siempre dentro del limite, respecto al número de votos, que está establecido en orden á los que se emitan por derecho propio. (Artículo 45.)

La Caja, al recibir las acciones, expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se espresará el dia y hora en que se verifique el depósito. (Artículo 57.) Este resguardo deberá ser presentado en la Secretaria de la Sociedad, la que con su vista estenderá la credencial correspondiente, cuyo documento recogerá el interesado, entregándole á su entrada en la Junta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas con la conveniente autelacion. Santander 29 de Diciembre de 1863.—El Administrador, Juan Maria Iztueta.—P. A. de la J. de G., Gervasio de Eguaras, Secretario.

El 16 del último mes de Diciembre se ha extraviado del pueblo de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, un perro sabueso de las señas siguientes: color rojo, pelo basto, hocico y pecho blanco, las orejas recortadas hasta la mitad y tiene la costumbre de tener la lengua un poco sacada casi siempre por un lado de la boca. Se replica á la persona que sepa su paradero, tenga la bondad de avisarlo á D. Ambrosio Ortiz, en referido pueblo, el que dará seis duros de gratificacion al que se lo devuelva.

Imp. y lit. de MARTINEZ.